



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL, Nit. 900.582.659-4, contra JAIRO DE JESÚS SIERRA TORRES CC. 10.170.006 y LUZ MARINA TORRES BUITRAGO CC. 36.148.027. Radicación 41001-41-89-004-2020-00659-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL**, Representado Legalmente por la señora Beiby Constanza Garzón, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JAIRO DE JESÚS SIERRA TORRES** y **LUZ MARINA TORRES BUITRAGO**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### 1. CUOTAS EN MORA PAGARÉ #050918000233

- 1.1. **\$99.010.00**, más los intereses moratorios desde el **2 de abril de 2019** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$708.694.00**, más los intereses moratorios desde el **2 de mayo de 2019** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$16.442.00**, por los intereses corrientes desde el 2 de abril de 2019 al 1 de mayo de 2019.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

**2.-** Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE;**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol. –